

Proceso: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUIS GONZAGA POSADA MONTES
Radicación: 760013103019-2021-00022-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Febrero de Dos mil veintiuno (2021)
Radicación: 760013103019-2021-00022-00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 422, y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS GONZAGA POSADA MONTES**, para que en el término de cinco (5) días la parte demandada cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$9.371.712**, por capital de la obligación contenida en el pagaré **N° 4831020163989473**, de fecha 24 de Abril de 2015.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados en forma fluctuante a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios, sobre la suma

referida como capital, causados a partir del 07 de Enero de 2021, hasta cuando el pago se verifique en su forma total, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

2.- Por la suma de **\$286.656.371**, equivalente a saldo de la obligación contenida en el pagaré **N° 404119011808**, de fecha 22 de Diciembre de 2014.

2.1.- Por los intereses remuneratorios, sobre el valor de la obligación anterior suma a la tasa del 9.7521% efectivo anual liquidados desde el 23 de septiembre de 2020 hasta el 02 de febrero de 2021.

2.2.- Por los intereses moratorios liquidados en forma fluctuante a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios, sobre la suma referida como capital, causados a partir del 04 de Febrero de 2021, hasta cuando el pago se verifique en su forma total, de conformidad con el art. 884 del C. del Co.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020)

TERCERO: NOTIFICAR al demandado que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar, términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos 370-268748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado **LUIS GONZAGA POSADA MONTES**. Para tal efecto por secretaría ofíciase en la forma indicada el artículo 468 del C. General del Proceso.

Proceso: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUIS GONZAGA POSADA MONTES
Radicación: 760013103019-2021-00022-00

SEXTO: RECONOCER personería al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, identificada con la T.P. N° 95.618 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder a él conferido. (Art.75 del CGP)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

KR

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 023 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEBRERO 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO

Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Proceso: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: LUIS GONZAGA POSADA MONTES
Radicación: 760013103019-2021-00022-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bac36e606293fd81e13b82e168a725264bfabf5be470040eff888d7a7da972d

Documento generado en 11/02/2021 09:32:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>